

C/ ...

Delito: Homicidio simple.

R.I.T. N° 297-2025.

R. U C. N° 2300563345-1

Santiago, veinte de febrero de dos mil veintiséis.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, los días seis, nueve, diez y once de febrero del año en curso, ante este Sexto Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago, constituido por la Juez Presidenta de Sala doña Françoise Giroux Mardones e integrada por doña Flavia ...Inés Donoso Parada, como Jueza redactora y don Heber Rocco Martínez, como tercer Juez integrante, se llevó a efecto la audiencia de juicio oral en la causa R.I.T. N°**297-2025**, seguida en contra de ..., cédula nacional de identidad N° ..., chileno, nacido en Santiago ...

Sostuvo la acusación el Fiscal del Ministerio Público don Rodrigo Chinchón Soto. La defensa del acusado estuvo representada por el abogado de la Defensoría Penal Pública don Rafael Jofré Insunza. Ambos con domicilio y forma de notificación registrados en el tribunal.

SEGUNDO: Que, los hechos y circunstancias materia de la acusación, contenida en el auto de apertura del juicio oral, reproducidos textualmente son los siguientes:

“El día 22 de mayo del año 2023 aproximadamente a las 01:15 horas de la madrugada en la intersección de Pasaje Rio Los Molles con San Miguel, comuna de La PINTANA, mientras que la víctima ... se dirigía en dirección hacia el sur, el acusado ... quien se encontraba metros por detrás de la víctima premunido de un arma de fuego le dispara en a lo menos una oportunidad por la espalda sin darle oportunidad alguna de reacción, causándole la muerte por “Traumatismo torácico por bala con salida de proyectil”.

A juicio del Ministerio Público, los hechos precedentemente referidos son constitutivos, del delito de **homicidio calificado en la persona de ...** previsto y sancionado en el artículo 391 N° 1, **circunstancia primera del Código Penal**, el cual se encuentra en grado de desarrollo de **consumado en el que atribuye al acusado** participación en calidad de **autor**, en conformidad al artículo 15 N° 1 del Código Penal respecto del delito previamente indicado.

A juicio del Ministerio Público respecto del acusado no concurren circunstancias modificatorias de responsabilidad penal.

Luego de señalar los preceptos legales aplicables el Ministerio Público solicita se le imponga a ... la pena de veinte (20) años de presidio mayor en su grado máximo, más las penas accesorias legales del artículo 28 del Código Penal, esto es la inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y de la inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, todo ello con expresa condena en costas, según dispone el artículo 47 del Código Procesal Penal; y una vez ejecutoriada la respectiva sentencia, se ordene la incorporación de su huella genética en el registro de condenados de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.970, por el delito de

Homicidio Calificado en grado de ejecución consumado en la persona de

TERCERO: Que, en el **alegato de apertura** el Ministerio Público expuso que con la prueba que presentará acreditará que el día de los hechos, aproximadamente a la una de la madrugada ... transitaba por la vía pública, en ese contexto, el imputado se acerca por la espalda y sobre seguro le dispara en al menos una oportunidad causando la muerte. Respecto de la prueba de la defensa indicó que pretende dar cuenta que el imputado estaba en otro lugar, lo que será descartado porque la prueba directa, obtenida tan pronto ocurren los hechos resulta creíble y que demostrará los hechos de la acusación.

En su alegato de **clausura** afirmó que no hay cuestión respecto de la causa de muerte y sus circunstancias lo que se comprobó con los antecedentes que reseñó. La víctima recibe un disparo por la espalda que provoca su muerte. La discusión es quien le dispara. La prueba de la defensa está destinada a establecer que el imputado estaba en otro lugar el mismo día y hora de los hechos. La coartada que se baraja con la declaración de los testigos que presentó quienes básicamente repiten la historia que señaló ... al inicio, dan cuenta que él estaba en el kiosco toda la noche y como a la una de la madrugada llega el Ñoño que dice que habían matado al Vaquila, que ... no podía ser porque estaba en el lugar. Si decidimos creer la historia, habría que creer a ...quien al final dice no vio a nadie disparar, el escucha un disparo, ve a una persona correr, pero no es capaz de establecer quien corre y quien es el que dispara. Lo que aclaró en el contra examen don ...que es compañero de delito de ...condenado en la misma causa por el mismo delito, vínculo que incluso fue negado por doña ...a quien se le preguntó quién dijo que no, pudiendo saber de la condena de ambos en la misma causa dado el conocimiento que tiene de don Luis. Respecto del relato de N.E., el

tribunal también tiene claro que declara en la policía, ese relato llegaba hasta la vinculación como expareja con la víctima ... y el conocimiento posterior del homicidio de ... y en el contra examen se nota el cambio y conocimiento que no estaba en la carpeta lo que fue transparentado. Preciso que nos encontramos frente a un grupo familiar y cercano, en el caso de don ...al imputado, comprometidos con el resultado del juicio, a tal punto que crean esta coartada para excluirlo de la participación. Lo que ocurre es que la prueba del Ministerio Público ha demostrado con tres testigos, dos de los cuales comparecieron ante el tribunal que son las únicas personas que presenciaron lo que ocurrió, uno de su domicilio, otro en la vía pública a metros, pero en el momento exacto que ocurre, ven aparecer al imputado detrás de la víctima y disparar por la espalda, acompañado por otras personas, luego huye del lugar. Hay además contexto con el testimonio de la Policía de Investigaciones, quienes dan cuenta de las rencillas previas entre imputado y la víctima, lo que concuerda con el objetivo con el que llega el imputado al lugar de los hechos donde transita y se aproxima por la vía pública, quien habitualmente portaba armas de fuego. Contrario a la víctima que el día de los hechos no iba con arma de fuego, comprobado con la prueba pericial que da cuenta que no tenía residuos o que estaba en posesión de algún arma. Lo que demuestra que estaba en situación de desprotección de quien lo ataca, no solo por el hecho de no tener armas. Estamos en un homicidio calificado, la víctima estaba en la vía pública, en la noche y el imputado por la espalda dispara a traición o sobreseguro, sabía que no tenía posibilidad de defenderse, el contacto por la espalda le impide defenderse, ... ese día no portaba armas. Los testigos A, B y C, dos que comparecen ante el tribunal y el testimonio de A lo agrega el funcionario Mendoza, dan cuenta de lo que ocurrió y son los hechos de la acusación de los cuales dieron cuenta los testigos, que, a diferencia de la defensa, demuestran imparcialidad. Se dirá que son conocidos, pero no es lo mismo un familiar, un compañero de delito de un testigo que busca a un

testigo para que lo ayude y además lo lleva al defensor. Hay diferencia entre esos dos relatos y los que hemos escuchado hoy, desde ahí la credibilidad corroborada por estos dos testigos y por las diferentes diligencias de la Policía quienes dan cuenta de los hechos que son los que se señalan en la acusación y que la participación es únicamente del acusado, reconocido ante a Policía de Investigaciones como autor y ante la presencia del Tribunal por lo que insiste en la pretensión de condena.

CUARTO: Que, la **defensa del acusado** ..., en su alegato de **apertura** indicó que el fiscal adelantó la teoría de la defensa. Acreditará que el acusado estaba aproximadamente a 300 metros del lugar de los hechos. La declaración de los testigos de la fiscalía y los de la defensa son del mismo nivel socio económico y viven en el mismo lugar, lo que estima permitirá darles credibilidad. Además, indicó que entiende que el imputado es inocente, por lo que pide la absolución.

En su alegato de **clausura** señaló que con la prueba que trae la Fiscalía se pregunta si puede atribuir participación a su representado, estima que no. Respecto del hecho punible de la muerte de una persona, no hay ninguna duda, una persona falleció en circunstancias muy lamentables, pero respecto a la participación es lo discutido por esta defensa. Estima que a su representado no le cabe ningún tipo de participación, la prueba no logra formar convicción a este tribunal por cuanto tres testigos que son reservados, el A, el B y el C. El A escucha disparos y ve a un sujeto correr de un metro setenta. En concreto, eso es lo que dice, no dice más. El testigo B, dice que desde un segundo piso ve a ... caer y un sujeto que porta un arma del 9, dice que fue el Macuca el que habría disparado. Y el tercer testigo C, dijo que ... corría del Macuca y que le disparan en cuatro oportunidades y que eran tres personas. La defensa hizo algunas preguntas a los funcionarios policiales,

porque en esta causa no hay un informe que nos diga respecto no solo de la luminosidad, sino también la ubicación de estos testigos y si la forma de observar lo ocurrido era sin ningún obstáculo. Esto estima es importante, se vieron las fotos que se acompañaron de la 24 a la 29, se trataba de casas muy angostas, que estaba lloviendo, lo dijeron los testigos, era en mayo, en la noche y que al lado había un muro. Entonces, no sabemos a ciencia cierta, salvo lo que nos dicen los testigos, si ven o no ven efectivamente el disparo. Los testigos pueden decir que lo ven. Y aquí viene otro problema de la investigación. El señor fiscal no nos trae a colación número de carné ni la individualización de estos testigos. A diferencia de los testigos de la defensa, que más allá de sus anotaciones prontuariales que puedan tener es una prueba prístina. Es tal como se ofreció a la defensa y lo ofreció al tribunal. Yo puedo saber si hay algún parentesco entre ellos, salvo por el error del testigo de uno de los testigos reservados no puedo saber si hay parentesco entre ellos, si hay amistad o no y por qué razón están declarando en la forma en que lo hacen. Respecto del testigo B, dice que tiene mala vista, dice que ve correr a un sujeto, dice que porta una pistola del 9, con mala vista y a la distancia en que lo ve dice que ve al Macuca, después dice que al Macuca lo conoce hace una semana atrás y que él vive en ese lugar hace tres años. También dice que la víctima, el muerto ..., es una muy buena persona, es trabajador, así como su hermano. Pero por la investigación sabemos que no es tan así. Sabemos que también porta armas y sabemos también por lo que dijeron los mismos testigos, el testigo C, que al parecer había una discusión por territorio. De manera que este testigo reservado tenga o no algún vínculo directo de parentesco, con el muerto su declaración puede ser discutible. Pero no lo vamos a saber porque el fiscal el día de hoy trae una información sesgada. El testigo reservado C dice que estaba fumando, dice que estaba a 10 casas del lugar donde ocurren los hechos y las casas tienen como 3 metros, o sea, estaba como a 30 metros de distancia en un día oscuro de invierno, lloviendo. Llama la

atención y se pone en el lugar de una persona común y corriente. Ah, dice que son tres personas las que andan tras ¿Qué pasa con este testigo reservado que no arranca? Cualquier persona arranca. Están disparando y son varias personas que persiguen a otra y dijo que estaba cerca y no arranca, está ahí y no arranca, este es el testigo reservado C. Y estos testigos para justificar el motivo que habría tenido su representado para matar a ..., es que habrían ocurrido dos hechos anteriores. Es la declaración de estos testigos, no es la declaración de ningún otro testigo. No hay ningún otro antecedente que justifique que efectivamente existieron estos dos hechos. ¿Por qué? Porque así le dan un motivo para matar a Esa es la prueba de cargo que trajo la Fiscalía. La prueba de descargo que trae la defensa es más simple, es ruda, es, si se quiere, más torpe. Son personas que estaban el día en que ocurrieron estos hechos y que ven llegar a un sujeto que se llama Samuel, que tiene antecedentes penales y que les cuenta a otras personas que mataron a Macero. Y eso es. No es más que eso la prueba de la defensa. ¿Y dónde estaba Christopher? Estaba en el kiosco. ¿Por qué? Porque lo dicen esos testigos de descargo. Dicen que Christopher estaba ahí cuando llega ...a dar la noticia. ¿Qué es un lugar peligroso? Lo dijeron. ¿Qué hay disparos? Lo dijeron. Por eso cuando comenzó este juicio señaló al tribunal que en este juicio van a haber personas que van a declarar del mismo estatus social, del mismo lugar, tienen los mismos problemas, son similares todos, son parecidos. No tenemos los extractos de filiación y antecedentes de los testigos de la víctima porque la fiscalía los tiene reservado. De manera que estima que con esos antecedentes la prueba de la fiscalía deja más de una duda razonable que sea su representado el que haya efectivamente efectuado el disparo que dio muerte a No es una prueba concluyente de la fiscalía, es muy oscura, hay una nebulosa, son prácticamente los vecinos y las familias los que de alguna manera se incorporan en esa investigación y dan los antecedentes a los funcionarios policiales. Estos funcionarios policiales no le toman

declaración a ninguno de los testigos de la defensa en ningún momento y por eso, estima que hay una duda razonable de que su representado haya sido el que le disparó y le dio muerte a

QUINTO: Que, el **acusado** ... en la oportunidad prevista en el artículo 326 inciso 3° del Código Procesal Penal, renunció a su derecho de guardar silencio y señaló que ese día estaba con su familia en ..., en el kiosco, eran como un cuarto para la una de la madrugada, estaba compartiendo afuera del kiosco con su familia, el kiosco estaba fuera del domicilio, estaba ahí y llegó una persona el Ñoño que lo conoce, quien le dijo que habían matado a tal persona ese día, le preguntó porque le decía eso, porque a él le tenían mala, le dijo que no tenía problemas con él, se quedaron compartiendo hasta las 3 de la madrugada y la rutina de siempre y fue a dejar a su hijo al colegio y lo detuvo la Policía de Investigaciones afuera del colegio de su hijo.

Al fiscal dijo que al Ñoño lo conoce así, no sabe su nombre, le dijo que mataron al Miguel a quien conocía como el Vaquilla, el Ñoño le dijo eso porque a él le tienen mala en la población, ... que es el Vaquilla le tenía mala, le echaba la aninía y alegaba con él en ..., cerca de su casa y a él le dice porque lo iba a molestar porque nunca le hizo nada y Vaquilla siempre tenía problemas con la demás gente, con los vecinos y con él no sabe porque nunca le ha hecho nada, siempre iba a la casa a molestarlo, siempre estaba drogado, pasaba en su camioneta tirando balazos, molestaba a toda la gente, siempre con pastillas, copete, con la familia de Vaquilla siempre se llevaban bien. Él nunca ha molestado a los vecinos, pero el Vaquilla le tenía envidia, nunca le ha hecho nada, siempre ha sido buena persona. En el 2005 al 2010 tuvo un robo y después estuvo preso por faltarle respecto a los carabineros.

A la defensa precisó que no se acuerda la fecha en que estaba con su familia, fue en el año 2023, a mitad de año, estaba con su familia ...su cuñado,

....., su suegra, Titiana León, su señora y ... Rubio, que es la señora de su cuñado, además su primo Willy ... y su señora, Paula. Con ellos estaba en el kiosco, ahí llega el Ñoño que le dijo que habían matado a Miguel apodado Vaquilla. Le dijo que lo habían matado afuera de la casa del Vaquilla que queda como cuatro pasajes donde él vive, en Ellos no sintieron ningún ruido, tenían música y estaban compartiendo, no sintieron ningún disparo, donde él vive siempre hay disparos, el Ñoño estuvo ahí como 5 minutos, compró cigarros y unos Ron de 500. El Ñoño ese día andaba con una polera blanca. Además del Ñoño no llegó nadie más a contar lo que había pasado. No vio pasar ambulancia ni a carabineros. Después él se quedó ahí compartiendo y se entró a su casa como a las 3 de la mañana. El Ñoño llegó como un cuarto para la una de la madrugada. Después de la muerte del Vaquilla, no sabe si hubo algún problema con la familia. El kiosco sigue funcionando, ahora está funcionando adentro de la casa porque tiene máquinas. Ese día antes de la 1 de la mañana estaba en el kiosco, desde las 7 de la tarde el pasa ahí, es su rutina. Sabe que el fallecido tenía pistola, y tenía conflictos con otras personas.

Al tribunal precisó que él nunca ha tenido problemas en la población y el fallecido siempre ha tenido pistolas.

Al final del juicio se le ofreció la palabra y guardó silencio.

SEXTO. Que, no se pactaron convenciones probatorias.

SÉPTIMO: Que, el Ministerio Público con el fin de probar el supuesto fáctico contenido en la acusación, rindió la prueba ofrecida y al efecto incorporó como prueba testimonial, la declaración de los testigos de iniciales **P.I.A.H;** **N.A.E.M.;** **testigo bajo reserva de identidad B;** **testigo bajo reserva de identidad C;** de los funcionarios policiales, **Sergio Mendoza Ancacoy;** **Claudia Ulloa Muñoz;** **Victoria Peña Muñoz y Diego Fernandez Bugueño.**

En calidad de perito compareció ...Viviana San Martín Herrera, Pedro Sáez Martínez, Marcela Rivera Donoso y Miguel Chaparro Vega.

Como prueba documental incorporó la siguiente:

1.- Dato de Atención de Urgencia DAU N° ... de fecha 22.05.2023 confeccionado por médico de turno de SAR Los Quillayes.

2.-Certificado de Defunción de, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.

Como otros medios de prueba y prueba material incorporó la siguiente:

1.- (9) 32 fotografías contenidas en Informe Pericial Fotográfico N°920/2023 de fecha 13 de junio de 2023.

2.- (12) 37 fotografías correspondientes a autopsia de la víctima 13-SCL-AUT N° 1346-2023, de fecha 06 de junio de 2023.

OCTAVO: Que la defensa hizo suya la prueba aportada por el persecutor y además incorporó el testimonio de **los testigos**;; y

NOVENO: Que, tal como se adelantó al dar a conocer el veredicto, este Tribunal y tras ponderar con libertad la prueba rendida, pero sin contradecir los principios de la lógica, las máximas de la experiencia y los conocimientos científicamente afianzados, adquirió la convicción, más allá de toda duda razonable, que el día 22 de mayo del año 2023 aproximadamente a las 01:15 horas de la madrugada en la intersección de Pasaje Río Los Molles con calle San Miguel, comuna de La Pintana, mientras que la víctima ... se dirigía en dirección hacia el sur, ... quien se encontraba metros detrás de la víctima premunido de un arma de fuego le dispara en a lo menos una oportunidad por la espalda causándole la muerte por traumatismo torácico por bala con salida de proyectil.

DÉCIMO: Que, los hechos establecidos en la motivación que precede son constitutivos del delito consumado de **Homicidio simple**, previsto y sancionado en el artículo 391 N° 2 del Código Penal, en perjuicio de la víctima De este modo hemos rechazado la pretensión del acusador que estimó que los hechos que describió en su acusación son constitutivos del delito consumado de Homicidio Calificado, previsto y sancionado en el artículo 391 N° 1 del Código Penal, circunstancia primera, esto es, con alevosía, por los motivos que se desarrollan en el fallo.

UNDÉCIMO: Que, como consta de los alegatos de apertura y clausura del fiscal del Ministerio Público y de la Defensa, no se cuestionó respecto de la muerte y circunstancias en las que fallece ... a consecuencia de un traumatismo torácico por bala con salida de proyectil, lesión del tipo homicida, atribuible a terceros, tal como concluyó la perito del Servicio Médico Legal ...**Viviana del Rosario San Martín Herrera**, quien relató que realizó la pericia para corroborar la identidad del fallecido y saber si su deceso fue ocasionado por terceras personas. En este caso el occiso presentaba una herida torácica por bala ubicada en la región dorsal izquierda de entrada, en su avance la bala pasa por el costado del cuerpo de la octava vertebra dorsal, lesiona el ileo pulmonar lado izquierdo, la aorta torácica, las venas pulmonares, tabique interventricular, el saco pericárdico, y sale de la cavidad pleural izquierda a nivel del tercer espacio intercostal para external. La trayectoria del proyectil fue de atrás hacia adelante de derecha a izquierda y de abajo hacia arriba. Además, en el occiso se encontraron dos proyectiles de bala dentro del cuerpo, antiguos. Fue la lesión mortal que causó el deceso.

Al fiscal, precisó que el objetivo de la pericia era identificar al fallecido ..., la causa de muerte fue ocasionada por terceros, en este caso por la acción de terceros. La trayectoria de la bala fue de atrás hacia

adelante de derecha izquierda y de abajo hacia arriba.

Al exhibir el Fiscal el medio de prueba N° 12, en la foto 1, señaló los planos anteriores del cuerpo del occiso, en el tórax al costado línea media el orificio de salida de la bala; en la 2 los planos inferiores del cuerpo, sin lesiones visibles; en la 3 el plano posterior en la región dorsal lado izquierdo el orificio de entrada de la bala, y sangre que escurre de la herida que ocasiona; en la 4 el rostro del occiso, sin lesiones visibles; en la 5 la región torácica por donde sale la bala; en la 6 acercamiento del orificio de salida de la bala; en la 7 los planos dorsales donde entra la bala; en la 8 acercamiento del orificio de entrada de la bala; en la 9 la bala que se encontró en la región dorsal, en la espalda; en la 10 el proyectil antiguo que se sacó; en la 11 el brazo izquierdo, sin lesiones visibles, en la 12 el brazo derecho sin lesiones; en la 13 la región del brazo derecho, región axilar, sin lesiones visibles; en la 14 el brazo izquierdo sin lesiones visibles; en la 15 la mano derecha sin lesiones; en la 16 otra mano sin lesiones; en la 17 la cara anterior de la mano; en la 18 otra mano sin lesiones; en la 19 la pared torácica donde se retiró el plano cutáneo, la salida de la bala; en la 20 la lesión quedó a nivel del corazón y ambos pulmones; en la 21 la lesión que deja en el corazón la bala; en la 22 es el hueso en el tercer espacio intercostal izquierdo, está la salida de la bala, se sabe porque tiene la astilla hacia afuera y es orificio de salida; en el 23 lo mismo, ahí se ven las astillas del hueso; en la 24 lo mismo, el orificio de salida de la bala entre la parrilla costal, la anterior era por fuera, esto es por dentro por ahí sale la bala; en la 25 la salida de la bala; en la 26 la lesión a nivel del corazón; en la 27 la misma lesión en corazón pared anterior; en la 28 atraviesa el estilete, es el recorrido que hace la bala dentro del corazón; en la 29 la lesión interna del corazón; en la 30 la aorta torácica, se ve la perforación que ocasionó la bala; en la 31 aparece con estilete la trayectoria que sigue la bala cuando entra por atrás; en la 32 el orificio que deja la entrada de la bala la octava vértebra dorsal; en la 33 la bala antigua que encontró en la 5ta vértebra lumbar; en la 34 la

bala antigua que encontró en la 5ta lumbar, en la 35 el mismo proyectil; en la 36 la lesión que ocasiona la bala en el corazón; en la 37 lo mismo, el corazón con la lesión que ocasionó el paso de la bala.

Conforme lo relatado por la experta, quedó acreditado el elemento **objetivo del tipo penal** del delito de homicidio, la **acción de matar, esto es, la conducta punible desplegada por el autor**, toda vez que la tanatóloga dio cuenta que la causa de muerte de, fue un traumatismo torácico por bala, lesión que la experta ubicó en la región dorsal izquierda por donde explicó ingresó la bala la cual salió de la cavidad pleural izquierda a nivel del tercer espacio intercostal para external y cuya trayectoria fue de atrás hacia adelante, de derecha a izquierda y de abajo hacia arriba, lesión mortal causada por terceros del tipo homicida. Herida causada por impacto de bala que aparece descrita en el Dato de Atención de Urgencia emitido por el SAR Los Quillayes de 22 de mayo de 2023 que da cuenta además del fallecimiento de ... cuya causa de muerte aparece descrita en el Certificado de defunción emitido por el Servicio del Registro Civil que da cuenta que ... falleció el día 22 de mayo de 2023 a las 01.30 horas, a causa de un traumatismo torácico por bala.

DUODÉCIMO: Para determinar el día, lugar y dinámica en la que se produce la muerte de, el tribunal contó con el relato de los testigos presenciales. En efecto el **TESTIGO BAJO RESERVA DE IDENTIDAD B**, indicó en estrado en lo esencial, que sabe cuándo le dispararon a un vecino por la espalda, eso fue como las 12 y la 1 de la noche, en La Pintana, no recuerda el día ni el año, **vio que le dispararon por la espalda a la persona que estaba tirada en el suelo, ...**, no sabe si tenía apodo, **le disparó por la espalda el Macuca**, que es un traficante. Cuando vio que a ... le dispara el Macuca solo sintió que ... gritó cuando le llegó el proyectil, **eso lo vio a una distancia de San Miguel a Los Molles, como a cuatro o cinco metros.** A Macuca lo conocía

porque era traficante, el Macuca cuando se juntaba con el Lote ahí lo conoció, el lote de personas que se juntan con él, el Macuca era como un poco más bajo que él, pelo medio castaño, si lo viera podría reconocerlo. **Reconoce a quien está con chaleco amarillo, es de los que andaba ahí en la población, es el Macuca.** A Macuca lo conocía desde los hechos, una semana más o menos desde el hecho. Ese día eran tres los que andaban cuando le disparan al vecino, tres incluyendo al Macuca.

En el mismo sentido el **TESTIGO BAJO RESERVA DE IDENTIDAD C**, indicó en lo esencial, que declara por el homicidio de ..., era un conocido, esto ocurre el 22 de mayo de 2023, entre las 12 y 12:30 de la noche. Esto fue en intersección de San Miguel con Rio Los Molles, La Pintana, **vio que venía ...caminando por el pasaje y un poco más atrás vio a un hombre conocido como Macuca y dos sujetos más atrás y vio que Macuca le disparó por la espalda a ...**, después de eso salieron corriendo por una plaza que hay atrás. Ella estaba fuera de su domicilio, a una distancia de esta intersección, unas 10 casas. A ...lo conocía porque era vecino de la población, siempre había problemas entre ellos dos. Agregó que cree que los problemas entre ...y Macuca eran por el territorio, el hermano de ...peleó con un conocido de Macuca, ahí comenzó todo el drama. A Macuca lo conocía porque es cercano, se podría decir que es vecino. Ese día estaba lloviendo y por la luminosidad se veía. El Macuca vestía de negro, el Macuca es maceteado, alto, ojos achinados. Reconoce al acusado en el juicio, dijo que es el Macuca, esta con un overol amarillo.

Precisó que en relación con la distancia entre ...y el Macuca, que él salió entre medio, ve primero a ...y ellos aparecen como a uno o dos metros porque las personas estaban escondidas y ...caminando no se dio cuenta hasta que **le dispararon, no vio que ...le dijera nada al Macuca, no se dio cuenta, ...iba caminando por el pasaje y ellos aparecieron por la espalda.**

Las otras dos personas que iban con Macuca, no sabe quiénes son. Después que dispara Macuca estas personas salieron corriendo por la plaza. Después de eso salió toda la gente a ayudar. Después del hecho a **ella le tomaron declaración, no sabe de donde eran, fue el mismo día**. Vio una vez disparar al Macuca.

Sobre los mismos hechos dio cuenta la testigo de iniciales **P.I.A.H.**, en cuanto afirmó **que ese día se encontraba durmiendo, fue en la noche, los niños sintieron un disparo y corrieron al segundo piso a avisar que le habían pegado al Vaquilla, entredormido** bajó y sale, vio mucha gente amontonada, llegaba a la altura de su pasaje y vio a toda la gente, lo mira y **quedó paralizada porque la hermana del fallecido le pidió si lo ayudaba a llevarlo al consultorio. Había muchos autos, nadie quiso ayudar, ella sacó su vehículo y lo llevo en su auto**. Al llegar al consultorio lo ingresaron, el médico le hizo reanimación. En su vehículo fue con la hermana de él y con un vecino que era paramédico que le iba haciendo reanimación, pero ya estaba muerto, tenía los labios morados, cuando lo ingresaron el médico lo vio en la camilla y dijo que ya estaba fallecido. Se volvió a su vehículo, fue a buscar a los papas y a unos hermanos para que se despidieran de él. Cuando ella salió a su casa, lo llamó la señora de él y desesperada le dijo que se calmara. Después ella en su vehículo se fue a su casa y los dejó en el consultorio. Esto no recuerda cuando fue, pero lleva como tres años que pasó, fue después de las 10 de la noche.

Precisó que Vaquilla es Kelo, en el pasaje le decían Kelo, pero era más conocido por el Vaquilla, no sabe el apellido. Se escuchó un disparo, fue lo que le dijeron sus hijos y cuando lo llevó en su móvil él tenía un puro disparo en la espalda, no sangró.

A la defensa agregó que sus hijos no vieron lo que pasó, **sintieron un disparo. A ella le rogaron lo llevara porque nadie más quería ayudarlo** porque quien estaba tendido en la calle era conflictivo en el pasaje.

Que analiza la declaración de los dos testigos presenciales contestes y carentes de contradicciones relevantes, que ubicados **témporo espacialmente detallaron pormenorizadamente la sucesión** de hechos que culminaron con la muerte de tras recibir el impacto de un proyectil balístico que impactó su cuerpo y causó su muerte, quienes, además de aportar el lugar donde aquello ocurre, identificaron sin lugar a duda al autor del disparo. En efecto, el testigo **reservado B**, aseveró que cuando **vio que le dispararon por la espalda a**, gritó cuando le llegó el proyectil, lo que **vio a una distancia de San Miguel a Los Molles, precisando que fue como a cuatro o cinco metros. El testigo reservado C. afirmó que vio cuando ...caminaba por el pasaje y un poco más atrás vio a un hombre conocido como Macuca y dos sujetos más atrás y cuando Macuca le disparó por la espalda a ...**, que después salieron corriendo por una plaza que hay atrás. Agregó que estaba fuera de su domicilio a una distancia de esta intersección, a unas 10 casas. Testimonios que además permite al tribunal rechazar los cuestionamientos de la defensa en orden a que los testigos no estaban en condiciones de ver cuando se produce el disparo, que las fotografías incorporadas al juicio dan cuenta que las casas eran angostas, que existía un muro que dificultaría la visión y la distancia en la que se encontraban los testigos. Sin embargo y contrario a lo sostenido por la defensa, hemos otorgado credibilidad al testimonio de los testigos de cargo, toda vez que con detalle dieron cuenta lo que ocurrió el día de los hechos, precisando cada uno el lugar y circunstancias en las que observaron lo que relataron en el tribunal, tal como los testigos reservados B y C declararon, lo que da cuenta que efectivamente estuvieron en condiciones de observar lo ocurrido, agregaron detalles como la hora, lugar, vestimentas y como se encontraba el entorno físico y clima del sitio del suceso, lo que da cuenta de la veracidad de sus testimonios que además fueron refrendados con el relato de la testigo de iniciales **P.I.A.H.**, en cuanto afirmó que tras el disparo

que sintieron los hijos le avisaron **que le habían pegado al Vaquilla, ella salió y a** la altura de su pasaje y se encontró con la hermana del **fallecido a quien después trasladó** al centro asistencial, testimonios que aunados con el de los funcionarios policiales de la Brigada de Homicidios que dieron cuenta del procedimiento policial que realizaron con ocasión de la muerte de, además de las declaraciones que recibieron durante la investigación, próximo a la ocurrencia de los hechos y que incorporaron al juicio, oportunidad en la que además dieron cuenta del miedo que tenían los testigos de declarar, y fue por esa razón que el Ministerio Público los trajo al tribunal a declarar protegiendo sus identidades al individualizarlos con las iniciales de sus nombres y apellidos y/o con la identidad reservada, protección que también otorgó el tribunal al momento de declarar protegidos con biombo, fue lo que permitió recibir el testimonio de los testigos civiles, probanzas que analizadas, permitió otorgar credibilidad sobre todo si sus relatos fueron corroborados con el de los funcionarios policiales que tras los hechos que nos convocan iniciaron la investigación realizando diligencias, como empadronamiento de testigos, y levantamiento de cámaras de seguridad, respecto de las cuales dio cuenta la inspectora Ulloa quien afirmó que en ella se aprecia que el 22 de mayo de 2023 alrededor de la 1.17 horas de la madrugada se observa a la víctima cayendo frente al domicilio y minutos más tarde se observan personas auxiliándola.

En el mismo orden el comisario de la Brigada de Homicidios Metropolitana Sur de la Policía de Investigaciones de Chile, **Sergio Ricardo Mendoza Ancacoy** afirmó que con fecha 22 de mayo de 2023 en horas de la madrugada cuando se encontraba de jefe de turno en la Brigada de Homicidios recibió un llamado telefónico del fiscal que solicitaba la concurrencia de personal de la Brigada junto al Laboratorio y del médico asesor a un CESFAM Los Quillayes de la comuna de La Florida por cuanto existía el cadáver de una persona agredida por arma de fuego y cuyo principio de ejecución correspondía a la intersección de los pasajes Los Molles con

San Miguel, en La Pintana. Fue a cargo de un equipo junto con los funcionarios Mendoza, Lillo y Fernández, entre otros, además del equipo del Laboratorio, perito fotógrafo, planimétrico, y recuperador criminalístico, además del doctor Leyton. En primera instancia se identifica al cadáver en el CESFAM, como, quien al examen externo médico criminalístico, observa una herida contusa de bordes evertidos e irregulares en el hemotórax anterior izquierdo que impresiona a una lesión por salida de un proyectil balístico, en el plano posterior específicamente en el hemotórax izquierdo posterior una segunda herida con características de herida contusa erosiva circular y que impresionó a la entrada de un proyectil balístico, con una interpretación criminalística que la herida mortal del cadáver estaba dispuesta de atrás hacia adelante y con causa probable de una traumatismo torácico por proyectil balístico que correspondía un homicidio. También al momento de la revisión de las **vestimentas del cadáver apareció un proyectil deformado el cual fue levantado** por los recuperadores criminalísticos y remitidos al laboratorio para su análisis. Finalmente se trasladan al principio de ejecución que se encontraba resguardado por carabineros y que correspondía a la calle Los Molles con pasaje San Miguel en la comuna de La Pintana. En ese lugar solo se pudieron realizar fijaciones fotográficas y planimétricas, no fue hallado evidencia de interés en la casusa. **Posteriormente al medio día del día 22 de mayo junto con el equipo realizan un empadronamiento en conjunto con los vecinos aledaños a la intersección que manifestaron que entre la 1 y 1:15 de la madrugada escucharon ruidos o estruendos de disparos, además de gritos de ayuda de la víctima, pero por temor no salieron de su domicilio a observar más hechos.**

Respecto de los testigos que ubicaron afirmó que participó en la declaración de una persona con iniciales **S.A.E.** la cual fue **entrevistada ese mismo día en la madrugada** y en su relato manifestó que tenía cercanía con la víctima ..., que momentos previos al hecho estaba junto a este testigo, que lo

vio salir desde un domicilio ubicado en calle Las Parcelas de la comuna de La Pintana, cercano un par de cuadras donde ocurre el delito, que salió de ese domicilio a las 00.45 horas, solo, caminando y que alrededor de la 1.30 se enteró por teléfono que ...estaba fallecido al interior del consultorio Los Quillayes. También dijo que estando en dependencias del consultorio, escuchó por parte de las personas que estaban en el lugar que el autor sería Macuca, el cual ella conocía, manifestando que era una persona peligrosa vinculada a una Banda Los Arieles de La Pintana y recordó que, durante ese día, el 22 de mayo de 2023 en horas de la mañana y el mismo día ...le reconoció que Macuca lo andaba buscando. El testigo se alarmó ante esta noticia e incluso aportó otros hechos anteriores que podrían explicar el motivo por el cual mantenían rencillas entre Macuca y el **fallecido** Indicó que un año atrás por rencillas había resultado herido por disparos ...y sus hermanos que fueron agredidos por Macuca, e incluso para el día de la mamá del año 2023 volvió a encontrar el Macuca con ...tuvieron una discusión en la cual debió haber quedado zanjado el problema. Con esa información se buscó en la base de datos de la PDI con el apodado Macuca, con la comuna de La Pintana y obtienen la identidad de una persona, y su foto y con la cual se realizaron un Kardex fotográficos para exhibición de aquellos testigos que pudieran reconocerlo. Dentro de la investigación se encontró a tres testigos que fueron acogidos a reserva de identidad. **El primero letra A)** quien en su relato mencionó que el día 22 de mayo alrededor de la 1 y 1.15 escuchó ruidos de disparos seguidos de una persona que fue descrito como de 1.70 estatura, contextura media correr por calle Los Molles en dirección a la derecha, hacia el oriente, mientras que por el pasaje cayó una persona herida, que resultó ser un vecino al cual conocía como Vaquilla, Luego con fecha 29 de mayo de 2023 lograron dar con otro testigo que **por temor fue sindicado** con la **letra B)** en la entrevista indica que el día de los hechos, el 22

de mayo alrededor de un cuarto para las 12 de la madrugada mientras se encontraba en el segundo piso de su inmueble, vio correr a un vecino que identifica como que proviene de la intersección de Los Molles con San Miguel, **que era seguido por otro sujeto que conocía como Macuca que portaba una pistola del 9**, dando entender el calibre de la pistola, le disparó en dos oportunidades por la espalda, cayendo la víctima en el pasaje mientras que el Macuca salió huyendo del lugar, posteriormente fue auxiliada la víctima por familiares y trasladado al centro de salud cercano. A este testigo se le exhibe el Kardex de fotos indica que estaba el Macuca, e incluso el mismo testigo al preguntarle características físicas del **imputado, señaló que era de contextura media, de ojos achinados, se le exhibe el Kardex** y reconoce como el autor de los disparos en contra de la víctima a En una tercera entrevista a un testigo acogido a reserva de identidad individualizado **con la letra C)** la cual él no tomó, pero fue el oficial de caso lo incorporó dentro del primer informe del Ministerio Público. El testigo señaló haber estado cerca caminado de la intersección de calle Los Molles con San Miguel, que observó que la víctima ..., corría del Macuca y en su persecución estaba el Macuca, además de otras tres personas, que el Macuca habría disparado en **cuatro oportunidades en contra** de la víctima para posteriormente **darse a la fuga y que la víctima fue auxiliada, además el testigo dio cuenta del motivo que pudo haber tenido el Macuca para disparar, menciona que con fecha diciembre de 2021** familiares de le habrían disparado a un sujeto que conoce como Gerseley. Indica que familiares de la víctima ...le dispara a Gerseley que era amigo del Macuca y que comenzaron las rencillas a partir de este hecho de disparos cruzados. También mencionó la discusión que tuvo Macuca con el día de la madre, e incluso da el lugar en calle La Serena de la comuna de La Pintana, la misma que había recibido de parte de dos testigos. **A este testigo se le exhibe el Kárdex**

reconoce a Macuca como el autor de los disparos en contra de la víctima

....

Agregó que con las diligencias se evacua el informe que se dirige al Ministerio Público para solicitar una orden de detención en contra del señor ... como también una interceptación telefónica que fue logrado el número con diligencias de entrevista de testigos sería con el cual se comunicaba el imputado. El 23 de octubre de 2023 el imputado fue aprehendido y puesto a disposición del tribunal.

Al fiscal agregó que la interceptación telefónica fue para darle sustento a la **motivación del imputado para agredir a la víctima** y además ubicarlo porque en el domicilio que registraba no fue habido con anterioridad, lo que permitió su localización y también se pudo obtener alguna escucha con sujetos relacionados con sujetos vinculados al tráfico de drogas. Respecto al homicidio no recuerda si sirvió o no. El testigo reservado B y C reconocen al imputado. Preciso que de acuerdo con los protocolos quien toma la declaración no exhibe los sets, pero dentro de lo que relata Ulloa, Peña, Fernández y Pizarro, no recuerda quien lo hizo.

El testigo B cuando declara él estaba presente, y respecto del testigo A también estaba él en esta declaración que fue muy cercana al hecho, debió ser el mismo día 22 o el 23 de mayo. Respecto del testigo C el no estuvo presente en su declaración, pero fue tomada por el inspector Ulloa el 29 de mayo de 2023 en la Brigada de Homicidios sur.

Respecto la detención, precisó que con la intervención del celular permite triangulación de la caletera acceso sur al oriente y con el análisis de los hijos del imputado se determinó que muchas de las llamadas estaban cerca de un colegio, con las rondas de inspección en las salidas de los niños se logró dar con la detención del imputado.

El imputado estaba asociado a una banda Los Arieles del sector que por todos era conocido por lo peligroso del imputado y de la banda que manipulaban armas de fuego. No se pudo individualizar a la persona del llamado de uno de ellos que puede ser la pareja de Macuca, hablaban de compra y venta de sustancias ilícitas, pero al no ser su foco investigativo se dio cuenta al Ministerio Público para la investigación por la Brigada que corresponde. **Entre mayo y octubre de 2023, en el domicilio donde vivía el imputado vivían sus padres y familiares que todos indicaban que ... había huido hacia un domicilio de un familiar al sur, que no tenían contacto con él.** El domicilio asociado al imputado estaba en un pasaje cerrado por ellos mismos, con barreras metálicas para impedir el paso de vehículo en un costado y por otro costado una cadena metálica, por lo que era difícil la inspección de inteligencia, pero cuando se materializa la orden de entrada y registro toman contacto con familiares de él que estaban en otro lugar, eso fue en el mes de mayo y como estaba la duda que podría estar en el sur, pero con el número de teléfono siempre estuvo en La Pintana.

A la defensa y respecto del sitio del suceso afirmó que había luminosidad. eso consta en el registro del informe, ahí se señala los postes y si estos estaban funcionando. **Respecto la ubicación de los testigos A, B, C no se indica por ocultar su identidad muchos** estaban al interior de sus casas. Respecto de la ubicación de los testigos indicó que los testigos **A y B estaban a partir de los 20 metros hacia la intersección, uno estaba a 20, otro a unos 12 metros, y el C estaba a menos de 5 metros porque él menciona estar cerca de la intersección calle Los Molles con San Miguel.**

Respecto el testigo A desde la visual al momento de los hechos ve cuando el sujeto corre. El testigo B, ve a correr y era seguido por Macuca que portaba una pistola del 9. Este testigo no ve otras personas que acompañen a ..., ni ve algún vehículo. El testigo C, ve a ... hacer disparos y estaba

con otras personas. Los testigos A y B estaban en sus casas, el testigo C caminaba cerca de la intersección por eso ve cosas distintas. En las escuchas no había antecedentes en relación con los disparos, el celular estuvo interceptado pero los tribunales dan 30 días y hasta 60.

Respecto de los testigos reservados, ellos conocían al Macuca de antes, eran el B y C, y a la víctima también la conocían.

No pudo acreditar que la víctima haya portado armas, los testigos mencionan que el origen de la discusión había sido porque los hermanos de la víctima habían realizado disparos, nunca dijeron que la víctima había realizado disparos o no, hablaban de rencillas por grupo familiar. **La víctima tenía dos parejas, entrevistó a las dos, las dos le atribuyen responsabilidad al acusado, pero solo por escuchas e incluso uno de ellos que menciona que luego de los disparos el imputado habría ido hasta su domicilio a realizar amenazas de manera textual, como lo dicen ellos, de boca de choro. Preciso que boca de choro es “que el choro no habla”, no había que hablar. Esta persona lo mencionó en su declaración, se refiere a S.Y.A.E, que fue la persona que estaba en el servicio médico el día de los hechos que indicó haber estado minutos previos a los disparos, que cuando se enteró va al centro de salud, pero luego estando en su domicilio, porque esto fue en la madrugada, ya en horas de la mañana, del mediodía, ve al imputado cuando pasa por el domicilio y hace esta amenaza, en el fondo de que no debía hablarse de lo sucedido.**

A la otra pareja o expareja de la víctima, la entrevistó. Él fue a su domicilio.

A la pregunta si la testigo S.Y.A.E haya querido u obligado a que otros testigos declaren en el sentido de que el acusado era el que efectuó estos disparos, respondió que no. Al contrario, siempre ella tuvo mucho temor, entonces no cree que haya tenido esa facultad como de obligar a personas.

A la pregunta si entrevistó a la familia del acusado, dijo que solo lo que mencionó al momento de realizar una orden de entrada y registro, y que se colocó como un empadronamiento en el informe.

Al fiscal en la oportunidad prevista en el artículo 329 del Código Procesal Penal, y a la pregunta si entrevistó a familiares, dijo que si en la entrada y registro y antes había hablado con familiares del imputado que le habían dicho que este estaba en el sur y les indicó en cierto modo a estos familiares que estaban ahí por lo que estaban investigando. En el momento de la irrupción se entrevista con estos familiares, uno era el padre y ellos estaban en conocimiento de que su hijo ya estaba siendo buscado por el homicidio del Vaquilla, como lo conocían. Por el protocolo tiene que mencionar por qué está en esa casa.

A la pregunta si en algún momento de esa diligencia, alguno de estos familiares del imputado manifestó querer declarar para dar un contexto distinto o básicamente algo que llevara a que el imputado no participó en los hechos, respondió que no.

Del mismo procedimiento la inspectora de la Brigada de Homicidios Metropolitana Sur de la Policía de Investigaciones de Chile, **Claudia Loreto Ulloa Muñoz**, relató que el 22 de mayo 2023 alrededor de las 2.40 de la madrugada la fiscalía pidió la concurrencia de personal de turno de la Brigada a Los Quillayes en La Florida porque ahí se encontraba un fallecido, ella estaba de turno y junto al equipo se traslada al centro asistencial donde se constató que el fallecido era Ese día **le correspondió tomar declaración** al testigo **N.E.M.**, la **declaración se toma el mismo 22 de mayo de 2023** alrededor de las 7 de la mañana, el testigo manifestó ser la **expareja de** ...con quien tenía 3 hijos en común y estaba en conocimiento que también tenía una relación paralela con una mujer de inicial S. La testigo señaló que el día anterior, el 21 de mayo de 2023 alrededor de las 21.30 horas aproximadamente se comunicó con ...por

WhatsApp, le solicitó que le depositara dinero porque dos de sus hijos estaban con fiebre, que ...le depositó dinero y que además le comentó que le había dejado un Gift Card con su hermano. Otro de los antecedentes que aportó que la madrugada del **22 de mayo de 2023 cerca de las 2 de la mañana recibe el llamado de su hermano D, quien le señaló que habían matado a** Posteriormente esta testigo indica que horas más tarde recibe otro llamado de una vecina quien le señala que habían matado a ...por un problema sucedido el día de la madre de ese mismo año. Respecto de esto, la testigo únicamente manifestó que ...había tenido este problema en la fecha del día de la madre y se enteró después que había baleado a una persona.

Otra diligencia fue el levantamiento de grabaciones de cámaras de seguridad con la misma fecha **22 de mayo de 2023 alrededor de las 10:20 o 10:30 de la mañana en el domicilio ubicado en Río Los Molles N° 10980 en La Pintana,** únicamente en esta grabación se aprecia alrededor de la 1.17 de la madrugada a la víctima cayendo frente a este domicilio y minutos más tarde a la 1.20 se observa a personas auxiliando a la víctima.

Otra diligencia que realiza fue el 29 de mayo de 2023 en el cual le correspondió **tomar declaración al testigo C,** esa declaración fue tomada en la tarde y señala que se encontraba por calle Río Los Molles en la comuna La Pintana y ve aparecer a ...por calle San Miguel para luego ingresar a Río Los Molles **en dirección al sur y más atrás, aprecia a un sujeto que conocía como Macuca** quien ve que iba caminando atrás y era acompañado por dos personas más que este testigo no conocía. Hace presente el testigo que cuando ve a Macuca lo ve portando una pistola en su mano. Posteriormente el testigo indicó que sin provocación alguna Macuca apunta a ...y le dispara por la espalda, en ese momento este testigo indica que ...corre por Río Los Molles al sur, pero cae unos metros más adelante, además, que gritó algo, pero ella no escuchó

lo que decía, ve que Macuca sale corriendo en dirección a una plaza cerca de la intersección y lo pierde de vista. Además, señala que salen personas donde ocurre el hecho y trasladan a ...a un centro asistencial.

Otro antecedente que entrega el testigo es que ...con Macuca **tenían conflictos que venían años anteriores** porque la navidad del año 2021, según lo que señala el testigo, un familiar de ...había **ido a disparar a un amigo de Macuca, apodado Gerseley** que Macuca fue a cobrar con ..., debido a este hecho. Este testigo relata que para el día de la madre el año 2023 habían tenido otro conflicto ...y Macuca en el cual ambos habían sacado pistola en la intersección de La Serena con San Miguel en La Pintana, pero que nadie había salido lesionado. Macuca fue a cobrar con

A la defensa precisó que le tomó declaración al testigo C, quien indicó los dos conflictos y conforme el testigo N.A.E.M. expareja de ..., también señaló el conflicto del día de la madre. El **testigo C** dijo que ambos sacan armas, no resultan personas lesionadas. Desconoce porque ambos sacan armas.

Fue al sitio del **suceso, había plena visibilidad cuando** ...recibe disparos, el **testigo C** dijo que estaba en Rio Los Molles, tenía visión al pasaje **San Miguel, no más de 20 metros porque reconoce inmediatamente cuando por calle San Miguel ingresa ...y después Macuca.**

El Testigo C con ..., eran cercanos. Desconoce si tenía enemistad con el acusado.

Por su parte la inspectora de la Brigada de Homicidios Metropolitana Sur de la Policía de Investigaciones de Chile, **Victoria Isabel Peña Muñoz**, indicó que el homicidio de ocurrió el 22 de mayo de 2023, **ella participa en la toma de declaración presenciando dos declaraciones tomadas el mismo día 22 de mayo**, iniciales **P.A.H. y N.E.M.** La primera declaración de **P.A.H.**, es de una persona que estaba en su domicilio particular cuando a la 1 de la mañana y sus hijos

le comentan que en el pasaje le habían disparado al Vaquilla, refiriéndose al fallecido, la persona sale de su domicilio, va a verificar y observa que efectivamente tendido en la calle se encontraba una persona fallecida, alrededor los familiares y los mismos familiares le solicitan a la testigo si lo puede trasladar a un centro asistencial, es por eso que sube el cuerpo del fallecido a su vehículo y lo traslada al SAR Los Quillayes. El testigo relata que sacó el fallecido que estaba al interior del auto sin signos de vida y además su polera estaba manchada con sangre, por tanto, no podía observar el color, si vestía pantalón gris.

La declaración de **N.E.M.** es de la expareja del fallecido, quien señala el día 21 de mayo a las 21:30 horas le escribió por WhatsApp al fallecido solicitándole dinero porque sus hijos estaban enfermos. Relata que la conversación estuvo en ese contexto y a las 2 de la mañana del 22 de mayo se enteró que le habían disparado y a las 2:30 de la mañana le **escribe por chat de Facebook, que el problema se habría originado a raíz que el día de la madre del año 2023 el fallecido le habría disparado a otra persona.** Respecto de ese hecho el testigo señala que conocía lo que había pasado, **que el mismo fallecido le había contado y le dijo que había dejado la cagá y que le habría disparado a un sujeto que vivía cerca de la casa de Daniela, sin especificar quien.**

Precisó que la declaración de N.E.M. se toma a las 7 de la mañana y la de PAH a las 9 de la mañana del mismo día de mayo.

El inspector Brigada de Homicidios Metropolitana Sur perteneciente a la Policía de Investigaciones de Chile, **Diego Alfonso Fernández Bugueño** dijo que concurrió al tribunal por el homicidio de del 22 de mayo de 2023 en la vía pública calle San Miguel con pasaje Río Los Molles, La Pintana. El día 22 de mayo de 2023, que estaba de turno en la madrugada y la fiscalía solicitó la concurrencia del equipo a Los Quillayes en La Florida, porque se encontraba una persona fallecida para después trasladarse al sitio del suceso en calle San Miguel

con pasaje Rio Los Molles en La Pintana. Se le asignó confeccionar el informe científico técnico del sitio del suceso. A las 3.45 horas del 22 de mayo **de 2023 llegan al SAR Los Quillayes, se realiza con el médico del departamento don Luis Leyton el examen del cadáver, se observan dos lesiones principales una en el tercio medio del** hemitórax anterior izquierdo observando la presencia de una herida contusa erosiva de aspecto ovalado oblicua la cual mantenía los bordes evertidos que corresponde a la salida de proyectil balístico único, en el plano posterior, en el tercio medio de la hemotórax posterior izquierdo una herida contusa erosiva de forma circular de un 1 cms de diámetro que correspondía al orificio de entrada proyectil balístico único. Siendo las 5.05 del 22 mayo de 2023 el médico determina que la data de muerte era de 4 a 5 horas y la causa probable, traumatismo torácico por proyectil balístico único con salida. **Se revisa las vestimentas y debajo de la cama, en su espalda, entre la polera había un proyectil balístico que fue levantado por el personal del laboratorio y en la revisión** de la polera de color morado y amarillo en la parte posterior una desgarradura de 4 cms de diámetro, esa polera fue levantada por el personal del laboratorio para determinar muestras de residuos de disparo, al fallecido se levantan muestras de residuos de disparo.

Siendo las 5.35 del 22 de mayo de 2023 se trasladan a intersección de calle San Miguel y pasaje Rio Los Molles La Pintana y a la inspección había lluvia moderada, al inspeccionar el lugar no encontraron evidencias de interés, salvo que en el pasaje Rio Los Molles frente al N°10998 estaba el vehículo donde habían trasladado a la víctima al centro asistencial.

El día 22 mayo de 2023 a las 9.55 horas en dependencias de la institución la inspectora **Peña toma declaración al testigo P.I.A.H.** quien señaló que alrededor de la 1.40 del día 22 mayo de 2023 dormía en su domicilio y fue **alertada por los hijos que le habían disparado a** un sujeto apodado Vaquilla y Kelo, el testigo sale del inmueble cerca de su domicilio en la vía pública estaba tendido el Vaquilla y que

sus familiares lo habían trasladado al centro asistencial. El 23 de mayo de 2023 a las 14.20 hora en dependencias de la Brigada de homicidios **entrevistó en presencia de Mendoza al testigo A**, quien señaló que siendo la **1.15 horas estaba en el segundo piso de su domicilio, escuchó un disparo por lo cual se asomó a la ventana percatándose de la presencia de un sujeto de sexo masculino de 1.70 estatura que vestía polerón con capucha y pantalón oscuro quien se dirigía a la intersección de Río Los Molles con San Miguel** y que cerca de su casa había una persona tendida en el suelo, sale a ver, se trataba de un vecino llamado ...de la familia de Los Corbatas que fue trasladado al centro asistencial enterándose que después falleció. La víctima estaba en el pasaje Río Los Molles en el suelo, este hecho ocurre el 22 de mayo de 2023 a la 1.15 horas aproximadamente.

El día 29 de mayo de 2023 a las 16.05 horas, previa confección de dos set de fotos con 10 fotos cada uno con sujetos de sexo masculino de similares características morfológicas y rango etario del imputado ... conforme al protocolo interinstitucional del Ministerio Público, **exhibió a las 16.04 horas al testigo B quien al exhibir la fotos reconoce al imputado ... en el set de fotos A, foto 4, a quien conoce como Macuca quien con pistola 9 mm le disparó al vecino ...en dos ocasiones por la espalda.**

Siendo las 16:30 horas se le exhibe el mismo set de fotos al testigo C, instancia que dicho testigo reconoce en el set A, imagen 4 al imputado ... como quien conoce como Macuca quien sin mayor provocación le disparó por la espalda al Vaquilla en la intersección de San Miguel con Río Los Molles.

Al exhibir el fiscal otros medios de prueba N° 9, en la foto 1 dijo el testigo que es la sala del SAR Los Quillayes en cuyo interior estaba el fallecido; en la 2 foto general del fallecido; en la 3 imagen particular de la parte

superior del fallecido; en la 4 imagen del rostro del fallecido; en la 5 imagen general del proyectil balístico único encontrado bajo el fallecido **y dentro de la polera, en su parte posterior; en la 6 la imagen del proyectil balístico único**; en la 7 imagen del proyectil balístico único con testigo métrico; en la 8 imagen de la parte superior del fallecido desnudo, se observa en el tercio medio del hemitórax anterior herida contusa erosiva, esa la del plano anterior el orificio de salida proyectil balístico único; en la 9 imagen particular de la lesión herida contusa erosiva, orificio de salida; en la 10 la herida contusa erosiva de disposición oblicua la cual media 1,5 cmts por 0,8 cmts; en la 11, vista general de la extremidades inferiores sin elementos de interés; en la 12 vista general del **plano posterior del cadáver, tercio medio posterior izquierdo una herida contusa erosiva circular que corresponde al orificio de entrada de proyectil balístico único**; en la 13 el tronco del fallecido donde se observa la lesión descrita; en la 14 imagen particular de la herida contuso erosiva circular de 1 cmts de diámetro que corresponde al orificio de entrada de proyectil balístico único; en la 15 imagen particular de la lesión se observa con testigo métrico de 1 cmts. de diámetro; en la 16 cerca de la lesión descrita el orificio de entrada; en la 17 imagen de las extremidades del fallecido; en la 18 vestimentas del fallecido zapatillas negras, pantalón largo de buzo gris, bóxer y calcetines gris, polera de color morado y amarillo, con manchas pardo rojizas; en la 19 la polera morada con amarillo en plano anterior, con manchas pardo rojizas por impregnación; en la 20 plano posterior de la polera morada con amarillo con manchas pardo rojizas por impregnación; en la 21 desgarradura de 0,4 cmts de diámetro en la parte posterior de la polera descrita, es de relevancia por la ubicación de las lesiones del fallecido y las desgarraduras por ser atribuibles al paso de proyectil balístico único; en la 22 mismo orificio ubicado en el plano posterior de la polera; en la 23 imagen de la parte interna de la polera posterior, mismo orificio de desgarradura; en la 24 general del sitio del suceso, la intersección de calle San Miguel con pasaje Los Molles, La

Pintana, es vista de calle San Miguel el pasaje Rio Los Molles está al costado, en la 25 intersección de calle San Miguel con pasaje Rio Los Molles; en la 26 contraplano de la calle San Miguel con pasaje Rio Los Molles; en la 27 señalética de la intersección de calle San Miguel con pasaje Rio Los Molles; en el 28 pasaje Rio Los Molles; en la 29 imagen del pasaje Rio Los Molles más al sur, tomada de norte a sur; en la 30 más al sur del pasaje Rio Los Molles donde se observa el vehículo que corresponde al que trasladan a la víctima, un Chevrolet Sail de color gris; en la 31 vista parcial del vehículo donde trasladan a la víctima en el domicilio N 10998 de pasaje Rio Los Molles; en la 32 número del domicilio 10998 de pasaje Rio Los Molles frente donde se encontraba el vehículo en el que trasladan a la víctima.

Además, presenció una declaración tomada por el comisario Mendoza al testigo de iniciales **S.A.E.**, que menciona el contexto general del día previo al fallecimiento de la víctima lo que hizo en el día. Que la víctima a solicitud de su expareja se traslada al domicilio de la casa de los padres en Rio Los Molles y que en la madrugada le informa que le habían disparado y da el apodo, el domicilio, las actividades y sector donde el acusado se movilizaba.

A la defensa precisó que esta testigo a la policía cree entrega el número de teléfono de la pareja actual de ese entonces del imputado Fue al sitio del suceso con el perito planimétrico, no había elementos de interés para la investigación.

El testigo **A**, **señala que una persona huye y señala 1.70 vestido con polerón con capucha clara y pantalón oscuro, no menciona quien es, ni participa en reconocimientos**. Este testigo es vecino del sector. Dice que su vecino ...pertenece a una banda criminal denominada Los Corbatas.

A los testigos **B y C**, **se hizo el reconocimiento de fotos**, desconoce si dijeron algo, él no tomó declaración al realizar el reconocimiento, desconoce detalles de la declaración que hacen otros funcionarios. Entre dos funcionarios realizan los

sets y los que los hicieron desconocer el contenido de la declaración de ese testigo, él solo exhibe las fotos. El testigo B reconoce al imputado **como quien dispara, eso fue en el reconocimiento** y en el acta queda lo que la persona relata cuando reconoce. Dicen que lo conocen como Macuca.

Que el relato de los funcionarios policiales que realizaron las primeras diligencias y aquellas destinadas a determinar los hechos y participación del autor corrobora el testimonio de los testigos presenciales y de oída, todos dieron cuenta del día, lugar y circunstancias en las que se produce el disparo que causa la muerte de, explicando con precisión las razones por las cuales tomaron conocimiento de los sucesos en estudio al incorporar el relato de los testigos en el juicio oral, lo que permitió otorgarles credibilidad por ser verosímiles y coincidentes, en lo esencial, con lo que cada testigo civil relató en el juicio, los que apreciados con libertad y tras una valoración conjunta y armónica con el resto de las probanzas permitió no sólo determinar el día y lugar de los hechos, sino que las circunstancias en las que fue atacado la madrugada del día 22 de mayo de 2023 cuando caminaba por el pasaje Rio Los Molles con calle San Miguel, y recibe por la espalda el proyectil balístico que causó su muerte por un traumatismo torácico por bala con salida de proyectil.

Testimonios que además se corroboran con la evidencia científica con la que fue posible certificar lo dicho por los mencionados testigos en cuanto a la causa de muerte de, esto es, un traumatismo torácico por bala y con ello, el supuesto fáctico, en la forma como fue dado a conocer en el veredicto y aparece descrito en la motivación novena de la sentencia.

En efecto y en relación a la lesión por proyectil balístico único que recibió el occiso y causó su muerte da cuenta que el agresor utilizó un arma de fuego la cual fue descrita por los testigos presenciales, y que fue identificado como precisó el testigo de iniciales B como del 9, dicha versión además se corrobora con el hecho

cierto y comprobado que al revisar el mismo día 22 de mayo de 2023 el cuerpo de ...
..., como relató el comisario Mendoza y el inspector Fernández, hallaron un proyectil deformado que fue remitido al Laboratorio para su análisis, pericia de la cual dio cuenta el experto de la Sección Balística del Laboratorio de Criminalística Central de la Policía de Investigaciones de Chile, **Miguel ... Chaparro Vega**, quien afirmó que se trata de un proyectil balístico calibre 9x19 mm, según explicó al dar cuenta del informe pericial balístico número 568 de 11 de abril de 2025 agregó que la evidencia corresponde a la NUE 6861674, en cuyo interior se encontraba un proyectil balístico único del tipo encamisado el cual se determinó que correspondía al calibre 9x19 mm, y que fue disparado por un arma de fuego de igual calibre con rayado balístico tipo estriado, el proyectil fue ingresado al sistema ibis de la institución y relacionado con la base de datos de la PDI y Carabineros con resultado negativo. Preciso que el rayado estriado en este caso es por el calibre del arma y puede ser usado por una pistola o subametralladora, evidencia que perfectamente puede ser uno de aquellos percutados el día que fallece, lo que da mayor credibilidad al relato de los testigos de cargo toda vez que el testigo reservado B, afirmó vio que el arma que usó el acusado y que fue un 9, coincidente con el calibre del proyectil hallado entre las ropas del occiso según dio cuenta el experto balístico.

Del mismo modo, en cuanto a que los testigos afirmaron que el occiso no portaba armas de fuego el día del ataque, aquella versión fue corroborada con el relato del perito de la Sección Microanálisis del Laboratorio de Criminalística Central de la Policía de Investigaciones de Chile **Pedro Luis Sáez Martínez**, quien al dar cuenta del informe 151-2023 de 30 de junio, manifestó que recibe de parte de la Brigada de Homicidios sur dos evidencias. Una para detectar la presencia de residuos de disparo en manos de, y la segunda, una polera, para detectar la entrada de un proyectil balístico. Pudo observar la polera que no

estaba en las condiciones adecuada para embalaje por eso no fue periciada. Se procede a hacer análisis recomendada para detectar presencia de partículas características de un proceso de disparo que es mediante microscopía electrónica de barreo. Efectuado el análisis de las manos de la persona identificada como, no se detectó la presencia de partículas características de un proceso de disparo por consiguiente concluye que de las manos de no se detectó la presencia de residuos de disparo, dio negativo, y la polera remitida no fue periciada por las condiciones de embalaje que se encontraba.

En el mismo orden la perito de la Sección Química y Física del Laboratorio de Criminalística Central de la Policía de Investigaciones de Chile **Marcela Jaqueline Rivera Donoso**, dio cuenta del informe pericial químico N° 527 del año 2023 de 7 de julio de 2023 de la Brigada de Homicidios sur, por el delito de homicidio con arma de fuego de, la NUE 6861675. Se recibe una bolsa de papel café cerrada con una polera de manga corta talla L, con abundantes manchas pardo rojizo, marca Eclou. Presenta una desgarradura en la zona posterior de 0,6 cmts de largo, ubicada a 19 cmts de la costura del cuello y a 25 cmts de la costura de la manga, se levanta un blanco de referencia al interior de la polera. Una vez hecho los análisis la reacción de gríes que es para la determinación de producto de la deflagración de la pólvora para residuos nitrados, nitritos. A las cintas adhesivas levantadas desde la desgarradura y del banco de referencia se obtuvo como **resultado negativo en ambos casos**, es lo que concluyó en el informe.

DÉCIMO TERCERO: Que de este modo, la prueba de cargo, permitió con el estándar legal impuesto por el ordenamiento procesal penal otorgar credibilidad al testimonio de los testigos civiles y al de los funcionarios policiales que participaron en el procedimiento policial en estudio, toda vez que sus dichos fueron precisos y

concordantes con las demás probanzas que se han descrito en las motivaciones previas y con ello, fue posible tener por acreditado los hechos en la forma como se adelantó al dar a conocer el veredicto, constitutivos del delito consumado de Homicidio simple, en perjuicio de perpetrado el día 22 de mayo de 2023 en la comuna de La Pintana.

DÉCIMO CUARTO: Que, de esta forma, **se rechazó la calificación jurídica** efectuada por el Ministerio Público que estimó que los hechos descritos en su acusación son constitutivos del delito de homicidio calificado que contempla el artículo 391 N° 1, circunstancia primera del Código Penal, a saber, haberse cometido el homicidio con alevosía.

En cuanto a la concurrencia de **alevosía**, lo primero que debemos considerar es que en el artículo 391 del Código Penal no se define esta calificante, por ello debemos recurrir a lo que prescribe el artículo 12 N°1 del mismo cuerpo legal, y allí se contienen dos conceptos diferentes actuar “a traición”, esto “importa el ocultamiento de la intención verdadera del agente, presentar ante la víctima una situación con características distintas a las que realmente posee. Traición importa simulación”. La segunda modalidad que es actuar “sobre seguro” “es hacerlo creando o aprovechando oportunidades materiales que eviten todo riesgo a la persona del autor o del simple aprovechamiento de circunstancias materiales que dejen en la indefensión a la víctima, condiciones que influyen en el autor para llevar a cabo el delito...” (Mario Garrido Montt, Derecho Penal, parte especial, edición 2013, pág. 57).

En el mismo sentido, la doctrina ha manifestado que el concepto central en materia de alevosía está orientado hacia la seguridad para el hechor, tanto por lo que toca al buen éxito de su empresa como a la incolumidad de su persona y su posterior impunidad (Alfredo Etcheverry, Derecho Penal, parte especial, 3° edición, pág. 59).

Sin embargo, a la luz de las probanzas rendidas durante el juicio oral, no es posible tener por acreditada la alevosía como calificante del delito de homicidio, por cuanto apreciado el contexto en que se producen los hechos, no se acreditó que el victimario haya *aprovechado* alguna situación evidente de ineluctable *indefensión* de su víctima para atacarlo y quitarle la vida. Ningún testigo de cargo dio cuenta de alguna situación de desprotección del ofendido que fuese claramente aprovechada por el sujeto activo, ni mucho menos que éste hubiese creado y aprovechado deliberadamente alguna circunstancia material que le evitaran todo riesgo y así asegurar el éxito de su designio criminal, dada la dinámica en la que se producen los hechos y si bien quedó acreditado que el disparo ejecutado por el acusado que recibió fue por la espalda, aquello no es suficiente para determinar que fue un actuar sobre seguro por parte del agente, más bien aparece que el ataque se dio en un contexto espontáneo, en el que si bien no portaba armas, no aparece que el enjuiciado haya creado y buscado una hora, un lugar determinado u otra situación similar que amerite la desprotección del ofendido. Sobre el punto, cabe recordar que los testigos de cargo relataron que los hechos se producen en la intersección del pasaje Río Los Molles y calle San Miguel en horas de la madrugada, y fue en ese lugar en el que observaron transitar al acusado detrás de ... y premunido de un arma de fuego en sus manos, lo que da cuenta que efectivamente había buena visibilidad, y que fue lo que les permitió además de observar el arma identificar al acusado, estas circunstancias no dan cuenta que el acusado haya ocultado su intención de atacar a la víctima, fue visto caminar detrás de ... y con un arma en sus manos, tampoco aparece de la prueba de cargo que previo a estos hechos el enjuiciado haya proferido amenazas ni consta otra situación que amerite calificar los hechos como se pretende por el acusador.

DÉCIMO QUINTO. Que sin perjuicio que en las motivaciones que preceden se analizó juntamente con los elementos del tipo penal, la **participación de** ... quedó debidamente acreditada en calidad de autor del delito consumado de homicidio simple, en perjuicio de con la **evidencia testimonial, material y científica**. Respecto de la primera, el tribunal contó con el testimonio claro y preciso de los testigos presenciales, individualizados como testigo reservado B y C quienes describieron y reconocieron al autor de los disparos como el Macuca, al cual reconocieron en el desarrollo del juicio, autoría que también señalaron al exhibir en sede policial el kárdex de fotos, tal como relató el comisario **Mendoza**, en cuanto afirmó que el **testigo B**, ve correr a ...que era seguido por el Macuca que portaba una pistola del 9, quien al exhibir el kárdex de fotos señaló al acusado como un sujeto de contextura media, ojos achinado a quien reconoció como el autor de los disparos y el **testigo C**, relató haber estado cerca de la intersección de calle Los Molles con San Miguel y que observa a la víctima ...correr del Macuca quien le habría disparado en cuatro oportunidades, y al exhibir el kárdex de fotos sindicó al acusado como el autor de los disparos.

Estas circunstancias fueron corroboradas con el testimonio de la inspectora **Ulloa**, quien al dar cuenta del procedimiento policial en el que participó, afirmó que le tomó declaración al testigo **C**, quien señaló que cuando se encontraba en calle Río Los Molles en la comuna de La Pintana, ve aparecer a ...por calle San Miguel, luego ingresar a Río Los Molles en dirección al sur, más atrás aprecia a un sujeto que conocía como Macuca que portaba una pistola en su mano y que iba caminado detrás de ...acompañado de dos personas más, quien sin provocación le dispara a ...por la espalda.

Del mismo modo el inspector **Fernández**, corrobora los dichos de Mendoza y Ulloa, al señalar que el día 29 de mayo de 2023 a las 16.05 horas previa confección

del set de fotos, con personas con características morfológicas del acusado se exhibe el set de fotos al **testigo B** quien en el set A foto 4 reconoce al acusado como Macuca quien con pistola de 9 mm le disparó al vecino ...en dos ocasiones por la espalda. Siendo las 16.30 horas exhibe el mismo set de fotos al **testigo C, quien en el set A imagen 4** reconoce al acusado como ..., a quien conoce como Macuca quien sin mayor provocación le disparó por la espalda al Vaquilla en la intersección de calle San Miguel con Río Los Molles. Así las cosas, los reconocimientos expresos que en estrados hicieron del acusado los testigos presenciales, corroborados por los funcionarios policiales que dieron cuenta de aquellos realizados en sede policial al poco tiempo de ocurrido los hechos, analizados con la totalidad de la prueba rendida, de acuerdo con las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia, puede concluirse, sin lugar a dudas, que efectivamente fue el acusado quien disparó en al menos una oportunidad por la espalda a el día 22 de mayo de 2022 cuando se encontraba en la intersección del pasaje Río Los Molles con calle San Miguel en la comuna de La Pintana.

Por ende, no cabe duda en el Tribunal que al acusado le corresponde una participación culpable y penada por la ley en calidad de autor, de acuerdo con los artículos 14 N° 1 y 15 N° 1 del Código Penal, por haber tomado parte en los hechos de una manera inmediata y directa.

Con ello, hemos rechazado los cuestionamientos de la defensa del acusado que pidió la absolución de su representado, toda vez que para el tribunal quedó, más allá de toda duda razonable acreditada la participación del acusado en los hechos que el tribunal tuvo por acreditado, sin que se haya comprobado alguna incongruencia en los reconocimientos de los que hemos dado cuenta o falsedad en la declaración de alguno de los testigos presenciales o de oída, menos en la de los funcionarios policiales cuya investigación fue precisa y comprobada, sin que haya

advertido el tribunal en el relato de los testigos alguna ganancia secundaria para acusar falsamente al acusado, contrario a ello, quedó acreditado que quienes lo sindicaron como autor fue porque lo vieron realizar la acción que terminó con la vida de, y si bien los testigos declararon protegiendo sus identidades e incluso quienes concurrieron al tribunal declararon tras el biombo, aquello se justifica por el temor que tenían, lo que quedó claro para el tribunal con el relato del comisario Mendoza quien afirmó que el día 22 de mayo junto a su equipo realizaron el empadronamiento en conjunto con vecinos aledaños al sector que manifestaron que entre la 1 y 1:15 horas de la madrugada escucharon ruidos o estruendos de disparos, además de gritos de ayuda, pero que por temor no salieron de su domicilio, pero pese a ello el Ministerio Público obtuvo la declaración de testigos que si bien sus antecedentes quedaron reservados, lo que también cuestionó la defensa, lo cierto es que fue la única forma de recibir su testimonio, toda vez que también aparece de la prueba de cargo otros conflictos con disparos entre la víctima y enjuiciado apodado Macuca. Además, se incorporó por el oficial Mendoza el relato de la testigo de iniciales **S.A.E** quien señaló que estando en dependencias del consultorio, escuchó por parte de las personas que estaban en el lugar que el autor sería Macuca, el cual ella conocía, manifestando que es una persona peligrosa vinculada a una Banda Los Arieles de La Pintana.

Del mismo modo los problemas de salud, la supuesta mala vista que pretendió acreditar la defensa respecto de uno de los testigos de cargo, el reservado B, lo cierto que es solo una afirmación sin que haya sido corroborada con medio de prueba idóneo, contrario a ello, como se ha razonado previamente y tras el análisis sistemático y valoración conjunta que realizó el tribunal con las pruebas incorporadas al juicio, quedó acreditada la participación del acusado como autor directo del disparo que ejecutó en contra de

DÉCIMO SEXTO: Que acorde lo razonado, hemos rechazado la pretensión absolutoria de la defensa por falta de participación de su representado. En efecto y con el fin de probar su teoría absolutoria, la defensa del acusado incorporó la siguiente prueba testimonial:

1.- ..., dijo que vive en el ..., **en la casa tenemos máquinas y cuando ella salió a fumarse un cigarro estaba Cristian, Titiana y varias personas.** Llegó ...diciendo que habían matado al Vaquilla, la fecha no la recuerda. Ella siempre sale a la 1:30 de la mañana a fumarse un cigarro afuera de la casa del kiosco donde están las máquinas. ... tenía unas máquinas, cuando ella salió llegó ...diciendo que habían matado al Vaquilla, eso fue entre la 1 y la 1.30, antes de esa hora también salió dos veces. La última vez que salió llegó Samuel, siempre sale a esa hora a fumarse un cigarro porque tiene su marido postrado. Las máquinas se cierran entre las 2 y las 2 ¼. Ella cuida a su marido que está postrado. **No vio cuando mataron al Vaquilla, escuchó a ...diciendo que mataron al Vaquilla, ahí estaba ..., ella y había mucha gente que va a comprar cigarros y ron.** No le consultó a ...porque sabía eso, solo escuchó, y él llegó diciendo eso no más, la fecha no la recuerda bien.

Al fiscal dijo que escuchó a ...a la 1.30 cuando salió y llegó Samuel. ... es su yerno, es pareja de su hija Titiana León. ... con ...no tienen ningún vínculo.

Cuando fue la policía a buscar a ... ella estaba en la casa, los policías dijeron que andaban buscando a ... por el homicidio de ...el Vaquilla, ella les dijo que no estaba en la casa, porque no vive con ella, que no sabía de él porque tiene su casa, porque él vive en su casa. Entonces ellos fueron a su casa, cree que eso fue después que lo enterraron.

2. ..., señaló que vive en el ..., es **cuñado del imputado**. Desde el día que pasaron los hechos y todos los días trabajan en un kiosco, tienen máquinas y venden cigarrillos hasta las dos de la mañana todos los días. **Cuando pasaron los hechos ... estaba en la casa de la mamá, en el Estaba junto a su hermana, a su primo William, su señora ... Rubio, William y su señora, estaban los cinco afuera de la casa, en el kiosco y su mamá que estaba adentro de la casa.** El abre su negocio y hasta las 2 o 3 de la mañana, como a la 1.30 llegó ... a decir que, si sabían que habían matado al Vaquilla, ellos dijeron que no sabían nada, afuera de la casa estaba el negocio se fumaron unos pitos. Esto pasó el día 22 de mayo de 2023 a la 1.30 de la noche, ellos abren a las 12 del día y hasta las 2 de la mañana. A ...le dicen **Ñño, él dijo que había pasado eso, llegó en una bicicleta de niño, dijo que estaba carreteando por donde él vive en Los Molles y escuchó un balazo.** Él dijo que habían matado al Vaquilla. **Todos querían inculpar a ... porque la misma gente de ahí decía, ellos desde el minuto cero saben que él no fue.** El ... vive en la villa del frente, cruzaba con su hermana y sobrina a la casa de la mamá, eso lo hacían todos los días. A las doce de la noche compraban piza y se fumaban unos pitos. ...fue comprar cigarros y ahí les dijo, como venden cigarros comentó eso. Esto lo dijo a la exmujer del fallecido, la Nicol Elgueta con ella él le **habló por Messenger, Nicole era la pareja, la fue a buscar y a dejar a su domicilio.**

Tuvo causas por tráfico, lo hizo por necesidad, ahora está cumpliendo una vigilancia intensiva con delegado.

Al fiscal dijo que cuando ...le preguntó si sabían que habían matado al Vaquilla, dijo que donde andaba escuchó un balazo.

Tuvo contacto por Messenger con la expareja del Vaquilla, N. también por wasap, ella le dijo que cualquier cosa que necesitaran ella iba a estar para

ayudarles, **ella misma decía que sabía que no era ... el autor**. El igual la llamaba le decía que ella sabía que no era así, el primero la llamó y ella le dijo que no tenía como trasladarse, vinieron para acá, vinieron a hablar con el abogado y estuvieron donde el abogado don Rafael. Ella del minuto uno dijo que les iba a ayudar en todo momento.

Su causa por tráfico es del año pasado, en esa causa también fue condenado

....

3.- ..., dijo que vive en Vino por el tema de ..., eso pasó el día 22 de mayo del año 2003, él estaba, había salido de su casa a comprar y se terció con un amigo en la esquina de Rio Los Molles con Observatorio, en ese transcurso el compartía con dos amigos, de repente se escucha como un balazo, pero no se escuchó así fuerte, sino que solamente se escuchó algo leve, se escuchó el sonido leve, se asoma y le dice a un amigo que estaba ahí, ¿sentiste eso? El amigo dice sí. también sintió lo mismo. Se asomó **por el pasaje y ve a alguien con una estatura alta, delgado, encapuchado arrancando, se subió a un auto y salió hacia Las Parcelas con San Miguel**. Se asoma no se dio cuenta que habían disparado a alguien, pasaron 5 o 10 minutos y escucha a la hermana que gritaba ..., ..., ahí se dio cuenta que le habían disparado al ...cuando escucha los gritos, se acercó al cuerpo y después salió a comprar cigarros con los nervios. Ahí tenían un Kiosco que estaba trabajado en la noche, tenían algo familiar, el ... ahí les comenta que a ...o Vaquilla como el decían, que lo habían matado.

Precisó que fue el 22 de mayo del 2023, cerca de la una de la madrugada, estaba en su casa y salió a comprar y se terció con los amigos Juan y Patricio, sienten un disparo, se escuchó cerca, pero el sonido leve. **Vio a quien dispara era uno flaco, alto, como de 1.90, vestía de negro, encapuchado, era uno solo**. El mide 1.70 y al que ve disparar era más alto que él. Cuando **dispara escucha los**

gritos de la hermana, ve al que hizo el disparo correr, se sube en un auto y se va. A ...lo ve porque la hermana gritó fuerte que le habían disparado, salió más gente, salió el vecino del frente de donde cayó, que dijo que le había disparado en el tórax cuando llamaron la ambulancia y le sacaron las pertenencias, además teléfonos que le fueron entregados a los familiares de ellos. Cuando pasó esto fue al kiosco, que está a unas dos o tres cuadras a comprar cigarros, les cuenta a las personas que estaban en el kiosco que habían matado al ..., le cuenta a ... que estaba, a la suegra de él, estaba el niño que mataron también ..., el ...y a ellos les cuenta que habían matado al Vaquilla. No contó quien lo había matado, después se fue a su casa.

Dijo que fue condenado por tráfico con ...y está cumpliendo condena con delegado.

Al fiscal precisó que estaba con sus amigos compartiendo y que escuchó un disparo, **pero no se dio cuenta que le dispararon a alguien.** Que vio correr a una persona de un metro noventa, con vestimenta oscura a quien no vio disparar, **que lo vio cuando escuchó el balazo, se asomó y lo vio correr.**

A la pregunta si puede decir que esa misma persona es la que le disparó a ..., Dijo claro, **no puedo decir exactamente quién fue.**

A la pregunta: ¿Cuándo llega a este kiosco donde están todas estas personas que dijo, si les dice que además de haber escuchado el disparo ve a una persona correr? Respondió que sí.

Luego cuando el fiscal lo contrasta con lo que declaró don Luis que dijo que solo les había dicho que había escuchado un disparo y que habían matado al Vaquilla, nada más, **respondió que sí.**

Finalmente, el testigo dijo que se queda con lo que dijo Luis.

Al tribunal precisó que se quedó compartiendo con Juan y Patricio y se escuchó un disparo leve, se asomó desde Observatorio hacia el pasaje de Los Molles y mira en hacia la calle San Miguel.

4.- ..., dijo que vive en En el momento que fue el homicidio ... **estaba en el mismo lugar que estaba ella, en el negocio que ella tenía, eso fue el 22 de mayo de 2023 en la noche, ... estaba en el lugar casi toda la tarde, no se movió de ahí.** Al frente del negocio está la casa de su suegra, que también es suegra de es propietario de las máquinas, ese día ellos estaban en el negocio atendiendo cuando llega ...a comprar y les comenta a los que estaban ahí que habían matado al Vaquilla. A ...le dicen Ñoño, y el Vaquilla se llama ..., a él no lo conocía, sólo escuchó de él, **...contó que había visto, que escuchó el disparo y que estuvo viendo y después fue a su negocio,** y ahí estaba comentando que habían matado al Vaquilla En ese sector normalmente se escuchan disparos.

Al tribunal dijo que su suegra es

Que tal como se ha razonado en las motivaciones previas, el acusado fue visto por los testigos de cargo la madrugada del día 22 de mayo de 2023 en las inmediaciones de pasaje Rio Los Molles con calle San Miguel y sindicado como quien le disparó al occiso por la espalda, sin que haya comprobado alguna ganancia secundaria para acusar falsamente y si bien el propio acusado y los testigos de la defensa intentaron situarlo a una hora y lugar distinto cuando se produce el disparo que terminó con la vida de, de la misma prueba de descargo aparece que estos no estuvieron en el lugar de los hechos, el único que afirmó que había estado en las inmediaciones del lugar fue el testigo ..., quien señaló que el día 22 de mayo del año 2023, había salido de su casa a comprar, que cuando estaba en la esquina de Rio Los Molles con Observatorio y compartía

con dos amigos de repente se escucha el sonido leve, se asomó por el pasaje y ve a alguien con una estatura alta, delgado, encapuchado arrancando, se subió a un auto y salió hacia Las Parcelas con San Miguel, que ve a ...porque la hermana gritó fuerte que le habían disparado. Agregó que cuando pasó esto fue al kiosco, que está a unas dos o tres cuadras a comprar cigarros, les cuenta a las personas que estaban en el kiosco que habían matado al ..., le cuenta a ... que estaba, a la suegra de él, estaba el niño que mataron, también ... y No contó quien lo había matado, después se fue a su casa. Preciso al fiscal que no puede decir exactamente quién fue. Relato que no fue corroborado y que en nada cambia la decisión del Tribunal, dado que los testigos León, ... y ...no estuvieron presentes en el lugar de los hechos, limitándose a reproducir el relato del propio acusado, pretendiendo así situarlo lejos de la escena del crimen. Pero contrario a ello, el tribunal consideró el relato preciso y circunstanciado de los testigos de cargo, dos presenciales que desde los inicios del procedimiento sindicaron al acusado como autor de los disparos, lo que permitió desestimar la teoría absolutoria, toda vez que no solo los testigos de descargo no estuvieron en el sitio del suceso, sino que además, no declararon durante la investigación, que de ser así, la teoría que se sustenta en que el acusado estaba en otro lugar al momento del crimen, habría sido parte de la investigación acuciosa de la cual dieron cuenta los funcionarios de la Policía de Investigaciones considerado así otra arista relativa a la participación de una persona diversas al acusado, sin embargo, lejos de dar cuenta de aquello, la teoría sustentada por la defensa aparece al momento del juicio, después de haberse investigado acuciosamente los hechos que se trajeron al juicio por parte del Ministerio Público, tal como consta del relato de los funcionarios policiales Mendoza, Ulloa, Peña y Fernández.

En el mismo orden, de la prueba de descargo, aparece que hubo algunas conversaciones previas al juicio y después de los hechos por parte de uno de los

testigos de descargo con la testigo de iniciales **N.A.E.M.**, expareja de la víctima, quien dio cuenta de las comunicaciones previas que mantuvo con el occiso, que su mamá en horas de la mañana le informó que a ...lo habían baleado, que después supo que había tenido problemas con unos tipos. Precizando a la defensa que declaró en policía, que después tuvo contacto con la familia del acusado por teléfono y que **supo algo que el acusado no estuvo ahí, porque los vecinos vieron que no estuvo ahí, no estuvo el día que mataron a** Luego al fiscal agregó que tuvo contacto con la familia del acusado por teléfono, que fue a los 3 o 4 meses después del homicidio de La contactó ...quien le dijo que el imputado no se encontraba ahí, que estaba en el negocio junto a él. Preciso que conversó con ...antes de declarar en la policía, y que eso no lo informó, que cree que Jordan le robó a ...porque estuvo ahí. Agregó, que no recordaba los nombres de los vecinos que dicen que el acusado no había sido el autor.

Esta declaración también permite desestimar el testimonio de los testigos de descargo, no solo porque no estuvieron presente en el sitio del suceso como se adelantó, sino que, además, porque claramente intervinieron en la investigación pretendiendo inocular información diversa en relación con la participación del acusado en la testigo y con el único fin de sustentar la teoría alternativa en cuanto a que el acusado estaba en un lugar diverso cuando ocurre el homicidio de Conclusión que se sustenta en el hecho cierto y referido por la propia testigo quien además de afirmar desconocer quien fue el verdadero autor del homicidio, agregó “que al verdadero autor del homicidio de ...le tiene miedo”

Lo que confirma la decisión del tribunal de desestimar la teoría absolutoria de la defensa desde que además de lo anotado en la motivación previa, consta que los testigos de descargo estaban comprometidos con el resultado del juicio, se trata de parientes y/o amigos con los que habitualmente el acusado compartía, y que no estuvieron el día de los hechos en el lugar del crimen, y que solo dan cuenta lo que

supuestamente les dijo el testigo ..., quien afirmó que vio en el kiosco al acusado junto a otras personas que individualizó, kiosco que además está ubicado a 300 metros del lugar donde se produce el homicidio, distancia que no impide que después del crimen, el acusado haya llegado a ese lugar donde se afirma fue visto.

DÉCIMO SÉPTIMO: Que en la **audiencia realizada en conformidad al artículo 343 del Código Procesal Penal**, el **Ministerio Público** incorporó el extracto de filiación y antecedentes del imputado ..., que registra la siguiente anotación: Causa Rol 50749/2005, 34 Juzgado del Crimen Santiago, Reo 27 de abril 2005, robo con fuerza las cosas en lugar destinado a la habitado, 31 octubre de 2005 condenado a la pena de 5 años 1 día presidio mayor en su grado mínimo, pena cumplida 11 de febrero de 2010. Sin anotaciones por

Violencia intrafamiliar. Conforme a ello, al no concurrir modificatorias de responsabilidad penal, pide que se imponga al acusado la pena de 15 años de presidio mayor en su grado mínimo de conformidad con lo que dispone el artículo 69 la que fundamentó en las circunstancias en las que se comete el delito que deben ser consideradas dada la mayor extensión del daño, actúa de noche, dispara por la espalda y el temor generado en la población y familiares llevó a que testigos presenciales se trasladaran fuera de Santiago.

En la misma oportunidad procesal la defensa, pidió que se imponga al acusado la pena de 10 años 1 día al no concurrir circunstancias agravantes se puede recorrer toda la extensión de la pena. Agregó, que fue prontamente detenido y la extensión del mal causado está en la penalidad de este delito y de considerar de nuevo circunstancias relativas al homicidio, se infringe la parte final del artículo 63 del Código Penal.

DÉCIMO OCTAVO: Que para determinar el quantum de pena a aplicar a ... debemos tener presente que ha sido condenado como autor del delito consumado de Homicidio simple, cuya pena es la

de presidio mayor en sus grados medio a máximo, esto es, una pena equivalente a dos grados, y al no concurrir circunstancias modificatorias de responsabilidad penal el tribunal queda facultado en recorrer la pena en toda su extensión, conforme a ello y lo que dispone el artículo 68 del Código Penal este tribunal aplicará en el mínimo del grado, cuyo quantum se dirá en lo resolutivo, tomando en consideración las circunstancias en las que se produjo la muerte de y la mayor extensión del mal producido por el delito, toda vez que no sólo generó la muerte de una persona en las circunstancias descritas, sino que además, razonablemente ha de entenderse que provocó consecuencias colaterales que se tradujeron en que al menos los testigos presenciales debieron trasladarse fuera de Santiago.

Conforme a ello, dada la extensión de la pena a aplicar no procede pena sustitutiva, por lo que el acusado la cumplirá en forma efectiva.

DÉCIMO NOVENO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 600 del Código Orgánico de Tribunales, se eximirá al acusado de las costas de la causa, toda vez que ha permanecido privado de libertad ininterrumpidamente por esta causa y patrocinado por la Defensoría Penal Pública.

Por estas consideraciones y, **vistos**, además, lo dispuesto en los artículos 1°, 3°, 14 N°1, 15 N°1 y 3, 21, 24, 28, 50, 68, 69 y 391 N° 2 del Código Penal; 295, 297, 340, 341, 342, 343, 344, 348 y 468 del Código Procesal Penal; y 600 del Código Orgánico de Tribunales, **se declara:**

I.-Que se **condena** a ... ya individualizado a la pena de **once años** de presidio mayor en su grado medio, a las accesorias de inhabilitación absoluta perpetua para cargos y oficios públicos y derechos políticos y, a la de inhabilitación absoluta para profesiones titulares mientras dure la condena, como autor del delito de Homicidio simple, consumado en la persona de, perpetrado el 22 de mayo de 2023 en la comuna de La Pintana.

II.- Que la pena privativa de libertad impuesta al sentenciado deberá cumplirse de manera real y efectiva, sirviéndole de abono el tiempo que ha estado privado de libertad en forma ininterrumpida con motivo de esta causa, desde el 6 de octubre de 2023 a la fecha como consta del motivo quinto del auto de apertura de juicio oral.

III.- Que no se condena en costas al acusado, conforme lo dispuesto en el motivo décimo noveno de la sentencia.

Conforme lo dispuesto en el artículo 17 inciso 2° de la ley 19.970, se dispone, una vez ejecutoriado el presente fallo, la toma de muestras biológicas al sentenciado a fin de que se incluyan en el Registro de Condenados, debiendo oficiarse al efecto al Servicio Médico Legal, entidad encargada del ingreso de la información al Sistema Nacional de Registro de ADN. Asimismo, cúmplase en su oportunidad, lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 18.556, Ley Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral, modificada por la Ley 20.568 de 31 de enero de 2012.

Una vez ejecutoriado este fallo, dése cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 468 del Código Procesal Penal y remítase copias autorizadas al Juzgado de Garantía de Santiago competente, para su cumplimiento y ejecución.

Devuélvase a los intervinientes los documentos acompañados al juicio.

Se deja constancia que la sentencia fue redactada por la Magistrada Flavia Donoso Parada.

Anótese, regístrese y archívese en su oportunidad.

R.I.T. N° 297-2025.

R. U C. N° 2300563345-1.

PRONUNCIADA POR LA SALA DEL SEXTO TRIBUNAL DE JUICIO ORAL EN LO PENAL DE SANTIAGO, INTEGRADA POR LOS MAGISTRADOS FRANCOISE

GIROUX MARDONES, QUIEN PRESIDÓ, DOÑA FLAVIA MARIA INES DONOSO PARADA COMO JUEZA REDACTORA Y DON HEBER ROCCO MARTINEZ. COMO TERCER JUEZ INTEGRANTE. SE DEJA CONSTANCIA QUE LA MAGISTRADA GIROUX NO FIRMA LA SENTENCIA POR ENCONTRARSE HACIENDO USO DE PERMISO ADMINISTRATIVO.